

INFORME SECRETARIAL. Cali, agosto 17 de 2023. A Despacho con escrito de la demandante. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1111

Radicación 2022-504

Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En demanda para proceso de **CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**, promovida por **RUBY KATHERINE PARRA MORA**, en contra del señor **GONZALO MUÑOZ RINCÓN**, la apoderada judicial de la demandante, remite escrito solicitando dar por terminado el proceso y anexa, copia Escritura pública de cancelación de patrimonio de Familia.

Teniendo en cuenta lo anterior y, como quiera que el objeto del proceso propuesto está encaminado a que se ordene judicialmente la cancelación del patrimonio constituido sobre los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria 370-392531 y 370-392443 y de acuerdo con la copia de la Escritura Pública No. 3174 de agosto 1 de 2023, otorgada en la Notaria Decima del Circulo de Cali, este gravamen ya fue cancelado, se hace inocuo continuar con el trámite procesal. Por tanto, se declarará terminado el proceso por sustracción de materia, y se ordenará el archivo del expediente.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso de **CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**, promovida por la señora **RUBY KATHERINE PARRA MORA**, en contra del señor **GONZALO MUÑOZ RINCÓN**, por sustracción de materia.

SEGUNDO: ORDENAR el ARCHIVO de lo actuado, previa anotación en la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DIANA KATALINA GÓMEZ OROZCO
JUEZ

PRV.

Auto notificado en estado electrónico No. 142

Fecha: 18 de agosto de 2023

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario